

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.682)

**Articulo 1°.-** Modificase el art. 605.6.6 de la Ordenanza 2783/81, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 605.6.6 En todas las infracciones de tránsito el juez podrá aplicar accesoriamente inhabilitación para conducir de 3 días a definitiva, según la gravedad de la falta o la reincidencia. El tribunal deberá publicar mensualmente el nombre y apellido de los inhabilitados. En los casos que se produzcan lesiones culposas o dolosas, producto de un obrar presuntamente peligroso en la conducción de vehículos, el conductor responsable podrá ser inhabilitado en forma preventiva por el Juez Municipal de Faltas, inhabilitación que cesará cuando demuestre estar en condiciones físicas y mentales y/o su idoneidad o habilidad para seguir conduciendo, a través de un examen a tal efecto llevado a cabo por la Dirección General de Tránsito. Dicha inhabilitación preventiva es independiente de la sanción que corresponda, ya sea en sede administrativa o judicial, por el obrar del conductor".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 1998.-